



INFORME SECRETARIA: Roldanillo, 16 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00175-00
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"
Demandado: Julián Alberto Grajales Bernal
Auto: 2063

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 92 del CGP, el juzgado accederá a ella.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo del inmueble inscrito con la matrícula inmobiliaria N°.380-31840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual es de propiedad del demandado Julián Alberto Grajales Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.786.332. Comuníquese.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f32fc3e3a67f3412695bab262ffaedce3d3c3676b7951ce3f6133216795c530**

Documento generado en 16/11/2022 06:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>